



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El registro de jornada de los empleados al servicio del hogar familiar no es una obligación, aunque trabajen a tiempo completo

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictaminado que **no existe la obligación de registro de jornada a los trabajadores que prestan servicios como empleados al servicio del hogar familiar**, a pesar de que éstos trabajen a tiempo completo.

La sentencia dictada por la Sala de lo Social (disponible en el botón ‘descargar resolución’) afirma que **la relación laboral de los trabajadores del hogar es de carácter especial y se rige por una norma específica** que regula dicha relación, la cual **excluye esta obligación** de registrar la jornada.

Pues, el artículo 9.3 bis del Real Decreto 1620/2011, que regula el trabajo del hogar, excluye esta obligación —de registrar la jornada laboral de los empleados de este sector— para los contratos a

tiempo parcial, lo que hace “absurdo” su aplicación a contratos a tiempo completo.



(Imagen: E&J)

Los hechos

En el presente caso enjuiciado, la trabajadora comenzó en enero de 2020 a **prestar sus servicios profesionales a jornada completa** ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |